

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 06.10.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la 1º Tte de alcalde Dª Beatriz González Orce y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, Dª María del Carmen Reinoso Herrero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General Dª Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González.

No asisten Dª Trinidad Herrera Lorente y D. Francisco Javier García Fernández.

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta 29.09.2021; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 6277/2021; Contratación plan de reposición y mejora de vías públicas; Se da cuenta de expediente 6277/2021, incoado para la contratación del Plan de reposición y mejoras de vías públicas.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN XXXXXX

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución de obras para el Plan de reposición y mejoras de vías públicas en Almuñécar, descritas en el Proyecto/ Memoria redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
-------------------------	---

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 250.000 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.
El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria en su

cláusula 17, así como en el capítulo IV, (Mediciones y Presupuesto)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
206.611,57 €	43.388,43 Euros.	250.000,00 Euros
Aplicación presupuestaria	15300-61900 Inversión Reposición de vías públicas.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 206.611,57 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	206.611,57 €
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	206.611,57 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar			
100 %			%
G. - ANUALIDADES			
-EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2021	206.611,57 €	43.388,43 Euros.	250.000,00 Euros

Cuarto.- La duración del contrato será de CUATRO MESES.

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 24 de agosto de 2021, se observa que se han presentado los siguientes licitadores al procedimiento, encontrándose todas las ofertas presentadas en tiempo y forma:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
XXXXXX	A04337309	30-07-2021 09:07	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B41179896	26-07-2021 14:26	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B18077867	29-07-2021 18:12	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	A41441122	29-07-2021 09:34	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B18209437	29-07-2021 17:56	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	A13395264	29-07-2021 16:10	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B85826899	30-07-2021 10:10	No aporta	Si	XXXXXX

XXXXXX	B195823 94	30-07-2021 10:54	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B196193 94	29-07-2021 13:33	No aporta	Si	XXXXXX
XXXXXX	B195201 21	28-07-2021 11:16	No aporta	Si	XXXXXX

Seguidamente, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, a la vista de la documentación administrativa aportada y ofertas económicas presentadas por los numerosos licitadores, instó al Servicio de Contratación a calificar la documentación Administrativa, y a los Servicios Técnicos Municipales a evaluar las ofertas y determinar la existencia o no de ofertas anormalmente bajas, dando cuenta de ello en la próxima mesa de Contratación.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 3 de septiembre de 2021, se procede a la calificación de la documentación administrativa aportada y a la lectura del informe técnico de valoración de las ofertas recibidas.

A la vista de la documentación administrativa, la calificación de la misma resulta:

CIF: XXXXXX **Admitido**
 CIF: XXXXXX **Admitido**

Siendo el informe técnico de valoración:

EXPEDIENTE: 43/2021 (GEST 6277/2021)

OBRA: "PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR"

Asunto: INFORME SOBRE PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

D. SERGIO PALMA DÍAZ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente para apertura, celebrada con fecha 24/08/2021, sobre las ofertas presentadas, a petición del Servicio de Contratación:

SERGIO PALMA DÍAZ (1 de 1)
Obras Públicas
PROM FIRM 24/08/2021
HASH: e226c12b71a933ac3fcd8b32a6e9



INFORMA:

1. Evaluadas las ofertas económicas presentadas, conforme al apartado 2.2.12 del PCAP, no se ha detectado ningún valor anormalmente bajo, por lo que se ha procedido a la puntuación de la mismas en base al Anexo B Criterios de Valoración objetivos del PCAP. Se adjunta tabla de Resultados de la Apertura
2. Conforme a la tabla de puntuaciones y clasificación de las ofertas adjunta, la oferta con mayor puntuación, se corresponde con la presentada por:
 - Con una oferta económica de 196.825,00 € (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 21.27%
 - Dispone de Brigada de Señalización adscritas a las obras: SI
 - Dispone Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (ISO 45001:2018): SI
 - Dispone Certificado de Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001: 2015): SI
3. Se adjunta las siguientes tablas resumen de las ofertas presentadas:
 - Tabla de Resultados de Aperturas y Bajas.
 - Tabla de Puntuaciones
 - Tabla de Puntuaciones y Clasificación

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Sergio Palma Díaz. Ingeniero Técnico de Obras Públicas

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS



Tabla Resultados de Aperturas y Bajas

Expediente:	43/2021	Gestiona	6277/2021																																
Título:	OBRAS DE "PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR"																																		
PBL:	250.000,00 €																																		
RESULTADO DE APERTURAS																																			
Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA IVA INCL.(€)	B1. BAJA %	VAB	B1 < Bmed -10%																														
1		205195,89	17,92%																																
2		219624,99	12,15%																																
3		211250,00	15,50%																																
4		224450,00	10,22%																																
5		207250,00	17,10%																																
6		215380,00	13,85%																																
7		214275,00	14,29%																																
8		196825,00	21,27%																																
9		193525,00	22,59%																																
10		214961,30	14,02%																																
<table border="1"> <tr> <td>Nº Ofertas:</td> <td>10</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>B1 (%):</td> <td>Baja de cada uno de los licitadores</td> <td></td> <td>Bmedi - 10%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bmedi (%):</td> <td>Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas</td> <td>15,89%</td> <td>5,89%</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bmed (%):</td> <td>Baja media aritmética de las bajas ofertadas:</td> <td>15,89%</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VAB</td> <td>Valor anormalmente bajo > (Bmed + 10%):</td> <td>25,89%</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Nº Ofertas:	10					B1 (%):	Baja de cada uno de los licitadores		Bmedi - 10%			Bmedi (%):	Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas	15,89%	5,89%			Bmed (%):	Baja media aritmética de las bajas ofertadas:	15,89%				VAB	Valor anormalmente bajo > (Bmed + 10%):	25,89%			
Nº Ofertas:	10																																		
B1 (%):	Baja de cada uno de los licitadores		Bmedi - 10%																																
Bmedi (%):	Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas	15,89%	5,89%																																
Bmed (%):	Baja media aritmética de las bajas ofertadas:	15,89%																																	
VAB	Valor anormalmente bajo > (Bmed + 10%):	25,89%																																	
Se descartan para el cálculo de la media aritmética las bajas ofertadas con valor B1 < Bmedi - 10%																																			
Bajo criterios definidos en el apartado 2.2.12 del PCAP																																			

Tabla de Puntuaciones y clasificación

Expediente	430021	Localidad	62770021								
Título: OBRAS DE PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR*											
PBL	250.000,00 €										
PUNTAJACIÓN Y CLASIFICACIÓN FINAL											
ORDEN CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	BI BAJA %	PRECIO (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)	P1. PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJACIÓN OTROS CRITERIOS			TOTAL PUNTAJACIÓN	
							OFERTA BRIGADA SEÑALIZACIÓN (18 PUNTOS)	DISPONE CERTIFICADO SISTEMA GESTIÓN SYS ISO 45001 (5 PUNTOS)	DISPONE CERTIFICADO SISTEMA GESTIÓN MA ISO 14001 (5 PUNTOS)		
1	PROFESOR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	21,23%	62.668,24	14.159,71	196.255,00	75,3	10	5	5	95,33	
2		22,39%	159.938,02	33.586,98	199.525,00	80,00	10	0	0	90,00	
3		17,82%	169.503,38	35.812,51	205.315,89	63,4	10	5	5	83,47	
4		17,41%	171.280,89	35.969,01	207.250,00	60,56	10	5	5	80,56	
5		15,92%	174.536,79	36.632,21	211.169,00	54,85	10	5	5	74,89	
6		14,29%	177.096,70	37.186,22	214.282,92	50,6	10	5	5	70,61	
7		13,85%	179.000,00	37.590,00	216.590,00	49,0	10	5	5	69,04	
8		14,62%	177.603,87	37.327,33	214.931,20	49,6	10	0	5	64,63	
9		12,12%	191.508,26	40.116,72	231.625,00	43,0	10	5	5	63,03	
10		10,22%	185.495,67	38.954,13	224.450,00	36,1	10	5	5	56,19	
Nº Ofertas:		10									
BI (%)		Bajo de cada uno de los licitadores		Bases = 10%							
Bmed (%)		Bajo media aritmética exacta de las bases ofertadas		15,89%		5,89%					
Bmed (%)		Bajo media aritmética de las bases ofertadas		15,89%							
VNB		Valor normalizado bajo = (Bmed + 10%)		25,89%							
Ba (%)		Bajo de la obra más barata		22,59%							

Visto el informe emitido por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, así como la mesa celebrada el 31 de agosto del año 2021, la Mesa de contratación aceptó las puntuaciones emitidas y propuso la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 95,33

Total puntuación: 95,33

Orden: 2 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 90,00

Total puntuación: 90,00

Orden: 3 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 83,47

Total puntuación: 83,47

Orden: 4 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 80,56

Total puntuación: 80,56

Orden: 5 XXXXXX

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 74,89

Total puntuación: 74,89

Orden: 6 XXXXXX
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 70,61
Total puntuación: 70,61
Orden: 7 XXXXXX
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 69,04
Total puntuación: 69,04
Orden: 8 XXXXXX
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 64,63
Total puntuación: 64,63
Orden: 9 XXXXXX
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 63,03
Total puntuación: 63,03
Orden: 10 XXXXXX
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 56,19
Total puntuación: 56,19

Por lo que a la vista del informe técnico de valoración emitido y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras para plan de reposición y mejora de vías públicas en Almuñécar del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE 43/2021 (GEST 6277/2021), a XXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **Importe: 162.665,29 € más 34.159,71 € en concepto de IVA lo que hace un total de 196.825,00 € IVA incluido. (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS).**
- **Disposición de una brigada de señalización (4 señalistas) Adscrita a las obras y complementaria a la ejecución de las mismas, durante el plazo de ejecución de las obras, para mejorar la seguridad e información en los desvíos y cortes de tráfico en las vías públicas.**
- **Disponer de certificado vigente de la ISO 45001.**
- **Disponer de certificado vigente de la ISO 14001.**

Conforme artículo 159.4.f.4º de la LCSP 9/2017 que establece "4.º *Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación", por tanto, la mesa requiere a XXXXXX para que presente a través de la PLACSP en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación citada.*

Séptimo.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se procede al envío de la comunicación "Requerimiento de documentación" a XXXXXX, publicándose el mismo día, tanto en el Perfil del contratante como en la Plataforma de contratación del sector público, el acto objeto de notificación para así cumplir con el plazo establecido en la Disposición adicional decimoquinta: Los plazos a contar desde la notificación se computarán

desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, estableciéndose, por tanto, en la comunicación la fecha final de respuesta, siendo la misma, el 29 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas. Consta en el expediente acuse de lectura por parte de XXXXXX de fecha y hora 20/9/2021 9:40, del acto citado.

Octavo.- Expirado el plazo para atender el requerimiento de documentación, la empresa propuesta adjudicataria, no ha atendido el mismo, por lo que procedería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, "En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del **siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva**".

A la vista de lo anteriormente expuesto, y dada la imposibilidad de proceder a la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la mercantil XXXXXX por no atender al Requerimiento de documentación efectuado por la Mesa de Contratación celebrada el 3 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Considerar **retirada la oferta** presentada por la mercantil XXXXXX.

Segundo.- Requerir al siguiente candidato en puntuación, siendo la siguiente oferta mejor valorada la presentada por XXXXXX:

- **Importe: 159.938,02 € más 33.586,98 € en concepto de IVA lo que hace un total de 193.525,00 € IVA incluido. (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO).**
- **Disposición de una brigada de señalización (4 señalistas) Adscrita a las obras y complementaria a la ejecución de las mismas, durante el plazo de ejecución de las obras, para mejorar la seguridad e información en los desvíos y cortes de tráfico en las vías públicas.**

Tercero.- Requerir a XXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el **plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación y publicación del acto, presente la siguiente documentación:

- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.996,90 €).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "XXXXXX" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso

de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, **la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar**, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

- Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Aportar certificado de titularidad de cuenta bancario.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 159.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, siete días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto **deberá constituir la garantía definitiva por SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.996,90 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y certificado de titularidad de cuenta bancario,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

3º.- Expediente 8128/2019; Contratación obras remodelación Plaza Nueva de La Herradura; Se da cuenta de expediente 8128/2019, incoado para la contratación mediante procedimiento abierto, de obras de remodelación de la Plaza Nueva de la Herradura (Almuñécar).

Propuesta de Adjudicación a XXXXXX

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Arquitecto D. XXXXXX, el Proyecto de obras.

Primero.- Es objeto del presente contrato de obras la remodelación de la Plaza Nueva de la Independencia (La Herradura-Almuñécar).

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45233222-Trabajos de pavimentación y asfaltado
--------------------------------	---

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 345.498.33€ IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
P. Ejecución material: 239.946,06 €	21,00 %	345.498,33 Euros
13 % Gastos generales: 31.192.99 €		
6 % Beneficio Industrial: 14.396,76		
Aplicación presupuestaria	45900 61900	Inversión, reposición infraestructura uso general.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: precios unitarios		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 285.535,81euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	285.535,81€
TOTAL VALOR ESTIMADO	285.535,81€
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
AYTO. ALMUNECAR	
100%	

G.- ANUALIDADES			
EJERCICIO	IMPORTE EXCLUIDO	IVA 21,00% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2021	115.870,41€	24.332,79 €	140.203,20 Euros
2022	169.665,40 €	35.629,73 €	205.295,13 Euros
TOTAL	285.535,81€	59.962,52 €	345.498.33Euros

Cuarto.- La duración del contrato será de 3 MESES.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 3 meses		
Prórroga: NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: NO
I.- PLAZO DE GARANTÍA		
Duración: UN AÑO		

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 24 de Agosto de 2021, se observa que se han presentado los siguientes licitadores al procedimiento, encontrándose todas las ofertas presentadas en tiempo y forma:

CIF: XXXXXX **Admitido**
 CIF: XXXXXX **Admitido**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C de las empresas admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes y remitiendo la documentación a los servicios técnicos municipales para que valoren la misma.

Sexto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 03 de septiembre de 2021, se procede a la lectura de informe técnico de valoración del sobre de criterios de valoración objetivos, el cual se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Expte. 114/2019 (GEST 8128/2019): OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA NUEVA DE LA HERRADURA. (ALMUÑÉCAR)”

Asunto: INFORME SOBRE PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ PEÑA, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Ayuntamiento de Almuñécar, tras la celebración de la Mesa de Contratación del citado expediente para apertura, celebrada con fecha 24/08/2021, sobre las ofertas presentadas, a petición del Servicio de Contratación:

1. Las empresas que presentaron oferta han sido las siguientes:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]

2. Con fecha 26/08/21 la empresa [REDACTED], presenta escrito en el que se indica:

“El pasado día 12 Agosto la empresa [REDACTED] presentó oferta para participar al procedimiento “Remodelación de la Plaza Nueva de la Herradura” Número de Expediente 114/2019 (GES 8128/2019). Sin embargo por error se adjuntó la oferta económica de otro procedimiento presentado anteriormente (Obras del Plan de Reposición y Mejora de Vías Públicas en Almuñécar). Habida cuenta de este error solicitamos que no tengan en consideración la oferta presentada.”

Sobre dicha solicitud decidirá la Mesa de Contratación con su superior criterio, no obstante éste técnico ha realizado la valoración de dicha licitación sin considerar la oferta presentada por dicha empresa.

2. Evaluadas las ofertas económicas presentadas exceptuando la anteriormente indicada, conforme al apartado 2.2.11 del PCAP, no se ha detectado ningún valor anormalmente bajo, por lo que se ha procedido a la puntuación de las mismas en base al Anexo B Criterios de Valoración objetivos del PCAP.

Juan José Fernández Peña (1 de 1)
Fecha Firma: 27/08/2021
Hash: 505d8161c110d327a2269ad5d11be27



Cód. Verificación: SYU-RASBN-L4EL-AR024-GS4-HEV | Verificación: <https://almuñécar.es/electronicidad>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

3. Conforme a la tabla de puntuación y clasificación de las ofertas adjunta, la oferta con mayor puntuación, propuesta para su adjudicación, se corresponde con la presentada por:

[Redacted]

- Con una oferta económica de 276.053,16 € (IVA incluido), lo que supone una baja sobre el precio de licitación del 20.10%
- Ampliación del plazo de garantía de la obra en 8 años (96 meses).
- Dispone Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (ISO 45001:2018)
- Dispone Certificado de Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001: 2015)

4. Se adjunta cuadro resumen de las bajas obtenidas, puntuación y clasificación para cada una de las ofertas presentadas.

Se da traslado a la Mesa de Contratación para los trámites oportunos.

En Almuñécar, a la fecha reseñada en la firma electrónica al margen.

Firmado por

Juan José Fernández Peña, Ingeniero Caminos Canales y Puertos

Director del Servicio

SERVICIO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURAS



Cód. Validación: EXLRA69NLJAEELARQAA-G5EHF5Y | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de esPublico.Gestiona | Página 2 de 3



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

Expediente:	114/2019	Gestiona:	8128/2019
Título:	OBRAS DE REMODELACION DE LA PLAZA NUEVA DE LA HERRADURA		
PBL:	345.488,33 €		

PUNTIJACION Y CLASIFICACION FINAL

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	B1 BAJA %	PRECIO (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)	P1. PUNTOS OFERTA ECONOMICA	MEJORAS			TOTAL PUNTOS	
							AMPLIACION PLAZO DE GARANTIA (10 PUNTOS) PUNTOS	DISPONE CERTIFICADO SISTEMA SYS OHSAS 18001 (5 PUNTOS)	DISPONE CERTIFICADO SISTEMA GESTION MA ISO 14001 (5 PUNTOS)		
1		20,10%	228.143,11	47910,05	276.053,16 €	76,77	96 MESES	10	5	5	96,77
2		20,94%	225.730,97	47403,5	273.134,47 €	80,00	36 MESES	3,75	5	5	93,75
3		19,22%	230.668,52	48440,39	279.108,91 €	73,40	60 MESES	6,25	5	5	89,65
4		18,34%	233.174,00	48966,54	282.140,54 €	70,04	12 MESES	1,25	0	5	76,29
5		12,00%	251.270,00	52766,7	304.036,70 €	45,84	0 MESES	0	0	0	45,84

Nº Ofertas:	5	
B1 (%):	Baja de cada uno de los licitadores	Bmedi - 10%
Bmedi (%):	Baja media aritmética inicial de las bajas ofertadas	18,12%
Bmed (%):	Baja media aritmética de las bajas ofertadas	18,12%
VAB	Valor anormalmente bajo = (Bmedi + 10%)	38,12%

Se descartan para el cálculo de la media aritmética las bajas ofertadas con valor B1 < Bmedi - 10%
Bajo criterios definidos en el apartado 2.2.11 del PCAP

OAB	Oferta anormalmente baja	
Ba (%):	Baja de la oferta más barata	20,94%



Visto el Registro de Entrada presentado por XXXXXX en representación de la mercantil XXXXXX con nº 2021-E-RE-6868 en el que señalan "El pasado día 12 de agosto la empresa XXXXXX presentó oferta para participar en el procedimiento "Remodelación de la Plaza de Nueva de La Herradura" Número de expediente: 114/2019 (GEST 8128/2019). Sin embargo, por error se adjunto la oferta económica otro procedimiento presentado anteriormente (Obras del Plan de Reposición y Mejora de Vías Públicas en Almuñécar)", por lo tanto, **solicitan** "Habida cuenta de este error, solicitamos que no tengan en consideración la oferta presentada"; la mesa de contratación por unanimidad de sus miembros acuerda no tener en cuenta la oferta presentada por la mercantil XXXXXX y aceptar las puntuaciones del informe técnico.

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Ingeniería, así como la mesa celebrada el 31 de agosto del año 2021, la Mesa de contratación acepta las puntuaciones emitidas, proponiendo la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 XXXXXX Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 96,77
Total puntuación: 96,77
 Orden: 2 XXXXXX
Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 93,75
Total puntuación: 93,75
Orden: 3 XXXXXX
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 89,65
Total puntuación: 89,65
Orden: 4 XXXXXX
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 76,29
Total puntuación: 76,29
Orden: 5 XXXXXX
Total criterios CJV: 0,00
Total criterios CAF: 45,84
Total puntuación: 45,84

Séptimo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como las sesiones de las mesas de contratación celebradas el 31/08/2021 y el 03/09/2021, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras para la remodelación de la Plaza Nueva de La Herradura, EXPEDIENTE 114/2019 (GEST 8128/2019), a XXXXXX, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **Importe: 228.143,11 € más 47.910,05 € en concepto de IVA lo que hace un total de 276.053,16 € IVA incluido. (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO).**
- **Ampliación del plazo de garantía en 96 meses.**
- **Disponer de certificado vigente OHSAS 18001.**
- **Disponer de certificado vigente ISO 14001.**

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 03 de septiembre de 2021 y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 11.407,16 € (5% del precio de adjudicación IVA excluido), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa XXXXXX el contrato de **obras para la remodelación de la Plaza Nueva de La Herradura, EXPEDIENTE 114/2019 (GEST 8128/2019)**; al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **Importe: 228.143,11 € más 47.910,05 € en concepto de IVA lo que hace un total de 276.053,16 € IVA incluido. (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO).**
- **Ampliación del plazo de garantía en 96 meses.**
- **Disponer de certificado vigente OHSAS 18001.**
- **Disponer de certificado vigente ISO 14001.**

Segundo.- La duración del contrato será de 3 MESES.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. **Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.**

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

4°.- Expediente 10038/2020; Certificación núm. 2 obras renovación pavimentación en el Paseo de China Gorda; Se da cuenta de certificación núm. 2 de obras Renovación de la Pavimentación en el Paseo de China Gorda, en Almuñécar, expedida por el Ingeniero Técnico Municipal D. Sergio Palma Díaz, a favor del contratista D. XXXXXX, por importe de 48.675,13 €, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono.

5°.- Expediente 9751/2021; Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en el ámbito de la Urbanización Curumbico;

Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación con la situación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en el ámbito de la Urbanización Curumbico, EXPONE:

Con fecha 29.09.2021, el Arquitecto Municipal emite informe en el que concluye lo siguiente:

"Resulta necesaria y conveniente la intervención mediante obras públicas ordinarias en calle Ibiza de Curumbico para completar las redes de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento iniciadas en su tramo noroeste hasta la extensión de dicho vial a su conclusión al sur del ámbito de Curumbico, al objeto de asegurar las condiciones de habitabilidad de las edificaciones existentes y futuras y evitar afecciones al viario público y/o terceros consecuencia del deficiente mantenimiento de las actuales redes de abastecimiento de agua y saneamiento de carácter privado.

No existiendo una unidad de ejecución delimitada en el vigente PGOU-87 de Almuñécar, debe contemplarse la ejecución de las redes públicas de abastecimiento y saneamiento mediante obras públicas ordinarias, reguladas por el artículo 143 de la LOUA.

A tal efecto se ha realizado una delimitación provisional de las parcelas directamente beneficiadas por la actuación, que deberá elevarse a definitiva con el proyecto de urbanización que contemple las obras de las redes públicas a ejecutar".

Con fecha 1.10.2021, el Ingeniero Municipal informa lo siguiente:

"La Calle Ibiza tramo norte desde su intersección con la Calle Formentera dispone de infraestructuras públicas de abastecimiento y saneamiento. En concreto, el saneamiento está conformado por un tubo de PVC de 315 mm, que funciona en todo el tramo por gravedad hasta que llega al bombeo de situado en Avd. Pintor Domínguez de Haro, y el abastecimiento por una impulsión de fundición de 150 mm que sube desde la rambla por la Calle Formentera, para ascender por Calle Ibiza, C/ Menorca y C/ Lanzarote en ésta se reduce a fundición de diámetro 100 mm. Todo ello se puede apreciar en el plano redes existentes.

Desde la intersección de C/ Ibiza con C/ Formentera hacia el Sur, siguiendo la propia C Ibiza, existe una red privada de abastecimiento, de tubo de polietileno de 75 mm, a la que se conectan el resto de parcelas. Así mismo existen fosas sépticas privadas en dichas parcelas.

Con objeto de mejorar y completar las redes públicas de abastecimiento y saneamiento y eliminar las redes en precario y fosas sépticas privadas, se solicita a Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, que con cargo a los términos B y S, realice la redacción de proyecto y ejecución de obra del tramo sur de Calle Ibiza para red de abastecimiento, y red de saneamiento en gravedad, e impulsión de saneamiento desde el punto bajo de la red proyectada, hasta su conexión con pozo existente en la intersección de Calle Ibiza con Calle Formentera. Indicar que según se avanza hacia el sur en la Calle Ibiza, ésta va descendiendo de cota, terminando la misma en un fondo de saco"

Con fecha 4.10.2021, a la vista de los informes técnicos citados, la Asesora Jurídica de Urbanismo informa lo siguiente:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-

La normativa aplicable es:

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, RPU: **art. 67.3**
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: **art. 143**
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: **art. 14.c)**

SEGUNDA.- De acuerdo con el **art. 67.3 del RPU** con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a la normativa del ente interesado, proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación.

TERCERA.- Conforme al **art. 143 de la LOUA** cuando no esté prevista en el planeamiento urbanístico ni se efectúe por el municipio delimitación de unidades de ejecución, la ejecución del planeamiento, salvo la edificación, se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias, de acuerdo con la legislación que sea aplicable por razón de la Administración Pública actuante.

Los proyectos de obras ordinarias son por tanto, simples proyectos técnicos que describen y presupuestan las obras que se consideren necesarias al margen de la ejecución sistemática del planeamiento urbanístico propiamente dicho.

CUARTA.- Entre las facultades del derecho de propiedad para los propietarios de suelo en situación de urbanizado que se regulan en el

art. 14 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, se recoge en su apartado **c)** la de participar en la ejecución de actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, o de dotación en un régimen de justa distribución de beneficios y cargas, cuando proceda, o de distribución, entre todos los afectados, de los costes derivados de la ejecución y de los beneficios imputables a la misma, incluyendo entre ellos las ayudas públicas y todos los que permitan generar algún tipo de ingreso vinculado a la operación. También el **art. 143.3 de la LOUA** señala que cuando las obras públicas sean de urbanización, el municipio podrá imponer cuotas de urbanización en el ámbito al efecto acotado como beneficiado en el propio proyecto de las obras a ejecutar.

Siendo así, tanto la redacción del Proyecto como la ejecución de las obras necesarias para completar las redes de abastecimiento y saneamiento públicas existentes en calle Ibiza de Curumbico serán sufragados por los propietarios incluidos en el ámbito delimitado por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 29.09.2021 en función de la cuota de participación que provisionalmente se ha atribuido a cada parcela, y que en principio se ha establecido en:

Referencia catastral	Superficie Sede Electrónica Catastral (m2)	% Participación
- 2070901VF4627A	874	5,28
- 2070902VF4627A	2.693	16,27
- 2070903VF4627A	1.885	11,39
- 2070904VF4627A	636	3,84
- 2070905VF4627A	156	0,94
- 2070906VF4627A	158	0,95
- 2070907VF4627A	1.065	6,44
- 2170201VF4627A	174	1,05
- 2170202VF4627A	1.011	6,11
- 2170203VF4627A	187	1,13
- 2170204VF4627A	220	1,33
- 2170205VF4627A	207	1,25
- 2071801VF4627A	1.092	6,60
- 2071803VF4627A	987	5,96
- 2071804VF4627A	1.588	9,60
- 2071805VF4627A	51	0,31
- 2071807VF4627A	1.570	9,49
- 2170801VF4627A (parcialmente)	1.534*	9,27
- 2170602VF4627A	459	2,77
Totales	16.548	100,00

*Superficie por medición sobre levantamiento de los terrenos incluidos en el ámbito de la catastral 2170801VF46.

No obstante, con la elaboración del proyecto de urbanización parcial de las obras a acometer para las redes de abastecimiento de agua y de saneamiento, se deberán determinar las parcelas definitivas beneficiadas por la intervención, con la superficie definitiva de las mismas, y conocido el coste de ejecución de las obras, en su caso, fijar el porcentaje de cuota de participación a considerar para cada beneficiario en el correspondiente procedimiento administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior y ante la necesidad de completar las redes de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento para eliminar las redes en precario y fosas sépticas privadas y con ello asegurar las condiciones de habitabilidad de las edificaciones existentes y futuras y evitar afecciones al viario público y/o terceros, el Ingeniero Municipal propone que se solicite a Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada que con cargo a los términos B y S, realice la redacción de proyecto y ejecución de obra del tramo sur de Calle Ibiza para red de

abastecimiento, y red de saneamiento en gravedad, e impulsión de saneamiento desde el punto bajo de la red proyectada, hasta su conexión con pozo existente en la intersección de Calle Ibiza con Calle Formentera.

QUINTA.- La aprobación del proyecto que se redacte se ajustará al procedimiento legalmente establecido en virtud de lo dispuesto en el **art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986** de 18 de abril, TRRL en relación con los **arts. 170 de la LOUA y 10 del RDUA.**

Visto lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Solicitar a Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, que con cargo a los términos B y S, realice la redacción de Proyecto y ejecución de obra del tramo sur de Calle Ibiza para red de abastecimiento, y red de saneamiento en gravedad, e impulsión de saneamiento desde el punto bajo de la red proyectada, hasta su conexión con pozo existente en la intersección de calle Ibiza con calle Formentera.

Segundo: Previamente a la ejecución de la obra, aprobar el proyecto que se redacte a tal efecto ajustándose al procedimiento legalmente establecido.

Tercero: Repercutir los costes tanto de la redacción del Proyecto como de la ejecución de las obras entre los propietarios del ámbito delimitado en informe del Arquitecto Municipal en función de sus cuotas de participación que serán definitivamente fijadas en el proyecto que se apruebe.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho."

A la vista de lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

1. Solicitar a Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, que con cargo a los términos B y S, realice la redacción de Proyecto y ejecución de obra del tramo sur de Calle Ibiza para red de abastecimiento, y red de saneamiento en gravedad, e impulsión de saneamiento desde el punto bajo de la red proyectada, hasta su conexión con pozo existente en la intersección de calle Ibiza con calle Formentera.

2. Previamente a la ejecución de la obra, aprobar el proyecto que se redacte a tal efecto ajustándose al procedimiento legalmente establecido.

3. Repercutir los costes tanto de la redacción del Proyecto como de la ejecución de las obras entre los propietarios del ámbito delimitado en informe del Arquitecto Municipal en función de sus cuotas de participación que serán definitivamente fijadas en el proyecto que se apruebe.

6°.- Expediente 8428/2021; Denuncias establecimiento "XXXXXX" en Playa de La Herradura; Se da cuenta de Propuesta de acuerdo del Teniente Alcalde Delegado de La Herradura y Presidencia, en relación con las molestias denunciadas por la existencia de una barbacoa, así como por el funcionamiento de equipos musicales en el establecimiento "XXXXXX", con emplazamiento en Playa de La Herradura.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 13/09/2021, en el que se señala:

".../,, visto escrito presentado por D. XXXXXX, con núm. reg. general de entrada 2021-E-RE-6684 de fecha 17 de agosto de 2.021, en relación con molestias denunciadas por la existencia de una barca barbacoa, así como

por música en el establecimiento "XXXXXX", ubicado en la Playa de La Herradura, informa:

Tal y como se le indicó en la Resolución del Teniente Alcalde Delegado de La Herradura y Presidencia n° 2021-2930 de fecha 4 de agosto de 2.021, notificada el 6 de agosto de 2.021, el establecimiento en cuestión no tiene autorización para la utilización de equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisual, como tampoco se autoriza la instalación y puesta en funcionamiento de ningún elemento que pueda utilizarse para la elaboración de comida a la brasa o de otro tipo, fuera de las instalaciones del Bar Quiosco.

El escrito aportado indica que "la barbacoa espetera se utiliza, como en el resto de Bares Quioscos situados en la Playa de La Herradura", dando a entender que no se ha cesado en su uso.

En las fotografías tomadas por el Servicio de Inspección el pasado 27 de agosto, se puede comprobar que, en efecto, existe una barca barbacoa en pleno funcionamiento haciendo caso omiso de la Resolución anteriormente citada.



Dado el citado incumplimiento, procedería, de acuerdo con lo señalado en la Resolución n° 2021-2930 de fecha 4 de agosto de 2.021, la clausura y precinto de la Barca Barbacoa, en tanto no solicite y obtenga las pertinentes autorizaciones, así como la remisión del expediente al Departamento de Rentas, para el inicio del expediente sancionador correspondiente.

Visto propuesta de la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Que por la Policía Local se proceda a la Clausura y Precinto de la Barca Barbacoa instalada en el Bar Quiosco denominado "XXXXXX", con emplazamiento en Playa de La Herradura, del que es titular D. XXXXXX, por seguir la misma en funcionamiento e incumplir con ello lo ordenado en la Resolución 2021-2930 de fecha 04/08/2021 (notificada al Sr. XXXXXX con fecha 06/08/2021), por la que se le ordenaba el Cese Inmediato en la utilización de la Barca - Barbacoa.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Servicio Municipal de Rentas al efecto de la incoación del expediente sancionador que proceda, en su

XXXXXX	700,00
TOTAL PERSONAS FÍSICAS	141.400,00

XXXXXXX	700,00
TOTAL PERSONAS JURÍDICAS	42.000,00
TOTAL DEL GASTO	183.400,00€

Por otro lado, se recuerda que como se indica en el artículo 7.7 de las Bases reguladoras ayudas económicas para negocios de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19, que se ha de mantener la actividad económica, con el correspondiente establecimiento abierto al público, durante al menos los tres meses posteriores a la notificación de la concesión de la presenta subvención (así como que son titulares de actividades económicas cuyos establecimientos estuvieron y/o están abiertos al público a la fecha de la concesión de la subvención), siendo un requisito para obtener la condición de beneficiario, y por lo que el Ayuntamiento realizará cuantas comprobaciones sean oportunas, así como el requerimiento de la documentación que sea necesaria, dentro de su función de inspección.

El incumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior conllevaría a la pérdida de la condición de beneficiario de la concesión de la citada subvención, y en el caso de que esta haya sido ya abonada, conllevaría además el inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida

y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Excluir definitivamente de la concesión de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público, afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del Estado de Alarma por el Covid-19, a los siguientes solicitantes, y por los motivos que se indica a continuación:

PERSONAS FÍSICAS	
NOMBRE/DNI-NIF	MOTIVO
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	Solicitud presentada fuera de plazo.
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "taller mecánico" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).

XXXXXXX	Actividad "Bazar"de venta de multiproductos, por lo que podía abrir para la venta de productos incluidos en las actividades permitidas, debiendo de precintarse el resto de zonas del local donde se ofertaran otros tipos de productos. La línea de ayudas va para los establecimientos que hayan tenido que suspender su apertura al público, art. 6 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021).
XXXXXXX	No aporta y/o subsana: 1. Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, actualizado.
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "servicios profesionales" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de venta de "papelería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	El alta en la actividad se produce el 18/01/2021, por lo que no está afectado por esta línea de ayudas, ya que las restricciones "cierres de la actividad no esencial" para el área sur de Granada, donde se decretó el "grado 2 nivel 4 de alerta" afectaron al período comprendido entre las 00.00 horas del 10 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 horas del 24 de noviembre de 2020, que pasa a "grado 1 nivel 4 de alerta".

XXXXXX	No consta en la documentación aportada, establecimiento físico abierto al público donde se ejerza la actividad. Requisito para obtener la condición de beneficiario, artículo 7.1 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.3, actividad con apertura al público hasta las 18.00horas (Modificación de la Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 9/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería"(Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería"(Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería"(Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020). Salón de Belleza con peluquería, podía abrir para prestar dicho servicio.
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería"(Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).

XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).
XXXXXX	Desarrolla la actividad de Restauración con el servicio de reparto a domicilio, por lo que no suspende la apertura al público. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos con "servicios de entrega a domicilio" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "productos y bienes de primera necesidad" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).

XXXXXXX	<p>Rechazada primera notificación en sede electrónica (13/07/2021), rechazada segunda notificación en sede electrónica (10/09/2021), no se subsana y/o aporta:</p> <p>1. Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, actualizado.</p>
XXXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).</p>
XXXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).</p>
XXXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "plantas" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).</p>
XXXXXXX	<p>El alta en la actividad se produce el 12/04/2021, por lo que no está afectado por esta línea de ayudas, ya que las restricciones "cierres de la actividad no esencial" para el área sur de Granada, donde se decretó el "grado 2 nivel 4 de alerta" afectaron al período comprendido entre las 00.00 horas del 10 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 horas del 24 de noviembre de 2020, que pasa a "grado 1 nivel 4 de alerta".</p>

XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "servicios y productos de primera necesidad" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	<u>Rechazada primera notificación en sede electrónica (13/07/2021), rechazada segunda notificación en sede electrónica (10/09/2021) no subsana y/o aporta:</u> 1. Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, actualizado. 2. Certificado de la Cuenta Bancaria.
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos de venta de "productos y bienes de primera necesidad" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	Desarrolla la actividad de Pizzería con el servicio de reparto a domicilio, por lo que no suspende la apertura al público. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos con "servicios de entrega a domicilio" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).

XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 c) no se suspende la apertura al público los "restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	<u>Rechazada primera notificación en sede electrónica (13/07/2021), rechazada segunda notificación en sede electrónica (10/09/2021) no subsana y/o aporta:</u> 1. Documento acreditativo de la Identidad (NIE O PASAPORTE. Con foto identificativa).
XXXXXX	No se acreditó en tiempo y <u>forma:</u> No consta en la documentación aportada, establecimiento físico abierto al público donde se ejerza la actividad. Requisito para obtener la condición de beneficiario, artículo 7.1 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021).

XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos de venta de "productos y bienes de primera necesidad" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos de venta de "equipos tecnológicos y de telecomunicaciones" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	Desarrolla la actividad de Pizzería con el servicio de reparto a domicilio, por lo que no suspende la apertura al público. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos con "servicios de entrega a domicilio" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	Actividad "Bazar" de venta de multiproductos, por lo que podía abrir para la venta de productos incluidos en las actividades permitidas, debiendo de precintar el resto de zonas del local donde se oferten otro tipos de productos. La línea de ayudas va para los establecimientos que hayan tenido que suspender su apertura al público, art. 6 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021).

XXXXXX	<p>1. La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos de venta "minorista de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020)</p> <p>2. Respecto a la actividad café- bar, el alta en la actividad se produce el 25/11/2020, por lo que no está afectado por esta línea de ayudas, ya que las restricciones "cierre de la actividad no esencial" para el área sur de Granada, donde se decretó el "grado 2 nivel 4 de alerta" afectaron al periodo comprendido entre las 00.00 horas del 10 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 horas del 24 de noviembre de 2020, que pasa a "grado 1 nivel 4 de alerta".</p>
XXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención ya que se produce la baja en el IAE el 31/03/2021, y es requisito para obtener la condición de beneficiario, artículo 7.4 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021), estar dado de alta durante el periodo 2020-2021.</p>
XXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "librería y papelería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).</p>

XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 c) no se suspende la apertura al público los "restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos de venta de "productos y bienes de primera necesidad" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	No consta en la documentación aportada, establecimiento físico abierto al público donde se ejerza la actividad. Requisito para obtener la condición de beneficiario, artículo 7.1 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "Taller mecánico" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	No subsana y/o aporta: 1 Aportación del DNI. (DNI aportado ilegible).

XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	Se desestima su requerimiento: Es requisito para ser beneficiario de la ayuda "haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad (art.7.2 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria). Se produce baja en la Seguridad Social 31/10/2011).
XXXXXXX	<u>No subsana y/o aporta:</u> 1. Documento acreditativo del nombre del establecimiento comercial.
XXXXXXX	<u>No aporta la documentación requerida:</u> 1. Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, actualizado. (Aporta en su lugar, certificado del IAE no requerido).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).

XXXXXX	<p>No se acredita en tiempo y forma:</p> <p>No consta en la documentación aportada, establecimiento físico abierto al público donde se ejerza la actividad. Requisito para obtener la condición de beneficiario, artículo 7.1 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021).</p>
XXXXXX	<p>No consta en la documentación aportada, establecimiento físico abierto al público donde se ejerza la actividad. Requisito para obtener la condición de beneficiario, artículo 7.1 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021).</p>
XXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).</p>
XXXXXX	<p>Actividad de Salón de Belleza con servicio de peluquería (excepción art. 4.1 a) de la Orden de 8 de noviembre de 2020), por lo que podía abrir para prestar dicha actividad, no se suspende la apertura al público.</p>
XXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).</p>

XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos de venta de "prensa" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	No aporta documentación <u>requerida</u> : 1. Documento acreditativo del nombre del establecimiento comercial.
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos de venta de "productos y bienes de primera necesidad" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA

	8/11/2020).
XXXXXX	<p>No aporta documentación <u>requerida:</u></p> <p>1. Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, actualizado.</p> <p>2. Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo III).</p>
XXXXXX	<p>Se produce baja en la actividad el 30/09/2020 y es requisito para obtener la condición de beneficiario "estar dado de alta en la actividad económica durante el año 2020-2021", art. 7.4 de las Bases reguladoras (BOP de Granada 12/03/2021).</p>
XXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).</p>
XXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).</p>
XXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).</p>

XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "servicios de reparación y material de construcción" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.3, actividad con apertura al público hasta las 18.00horas (Modificación de la Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 9/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "taller mecánico" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).
XXXXXXX	<u>Rechaza primera notificación en sede electrónica (13/07/2021), rechaza segunda notificación en sede electrónica (10/09/2021) no aporta y/o subsana:</u> 1. Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, actualizado.

XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	<u>Rechaza primera notificación en sede electrónica (13/07/2021), rechaza segunda notificación en sede electrónica (10/09/2021) no aporta y/o subsana:</u> -Documento acreditativo de la Identidad (NIE O PASAPORTE. Con foto identificativa).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.3, actividad con apertura al público hasta las 18.00horas (Modificación de la Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 9/11/2020).
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXX	El alta en la actividad se produce el 20/12/2020, por lo que no está afectado por esta línea de ayudas, ya que las restricciones "cierres de la actividad no esencial" para el

	<p>área sur de Granada, donde se decretó el "grado 2 nivel 4 de alerta" afectaron al período comprendido entre las 00.00 horas del 10 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 horas del 24 de noviembre de 2020, que pasa a "grado 1 nivel 4 de alerta".</p>
XXXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).</p>
XXXXXXX	<p>Actividad "Bazar" de venta de multiproductos, por lo que podía abrir para la venta de productos incluidos en las actividades permitidas, debiendo de precintar el resto de zonas del local donde se oferten otro tipos de productos. La línea de ayudas va para los establecimientos que hayan tenido que suspender su apertura al público, art. 6 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021)</p>

PERSONAS JURÍDICAS	
NOMBRE	MOTIVO
XXXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).</p>

XXXXXX	<p>No subsana y/o aporta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos acreditativos de los Administradores de la Comunidad de Bienes junto a los DNI y alta en la Seguridad Social, actual. Se aporta documentación de persona que no es el actual Administrador. 2. Certificado de la cuenta bancaria.
XXXXXX	<p>Actividad de Hostal: La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).</p>
XXXXXX	<p>Desarrolla la actividad de "venta de comida" con el servicio de reparto a domicilio, por lo que no suspende la apertura al público. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos con "servicios de entrega a domicilio" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).</p>
XXXXXX	<p><u>Rechazada primera notificación en sede electrónica (13/07/2021), rechazada segunda notificación en sede electrónica (11/09/2021) no subsana y/o aporta:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DNI de la persona administradora (DNI aportados ilegibles). 2. Contrato de constitución debidamente registrado y Estatutos de la Comunidad de Bienes. 3. Documentos acreditativos de los Administradores de la Comunidad de Bienes junto a los DNI y alta en la Seguridad Social. 3. Documento que acredite la

	titularidad de la cuenta bancaria de la Comunidad de Bienes.
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).
XXXXXX	El alta en la actividad se produce el 01/04/2021, por lo que no está afectado por esta línea de ayudas, ya que las restricciones "cierre de la actividad no esencial" para el área sur de Granada, donde se decretó el "grado 2 nivel 4 de alerta" afectaron al período comprendido entre las 00.00 horas del 10 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 horas del 24 de noviembre de 2020, que pasa a "grado 1 nivel 4 de alerta".
XXXXXX	No subsana y/o aporta: 1. Certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, actualizado del administrador.
XXXXXX	El alta en el IAE no coincide con la actividad que desarrolla.
XXXXXX	<u>Rechazada primera notificación en sede electrónica (13/07/2021), rechazada segunda notificación en sede electrónica (11/09/2021) no subsana y/o aporta:</u> 1. Escritura constitutiva y estatutos de la persona jurídica actualizados e

	<p>inscritos en el Registro competente.</p> <p>2. Documentos acreditativos de los Administradores de la Comunidad de Bienes junto a los DNI y alta en la Seguridad Social. En el caso de que el aportado no se haya firmado por el Administrador.</p> <p>3. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia de Administración Tributaria, y el Ayuntamiento de Almuñécar, y autorizar al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (Anexo II). En el caso de que el aportado no se haya firmado por el Administrador.</p> <p>4. Declaración de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo III). En el caso de que el aportado no se haya firmado por el Administrador.</p>
XXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).</p>
XXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).</p>

XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "electrodomésticos" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	Se desestima su alegación, y <u>se ratifica que:</u> La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020) Actividad de restauración: la actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1c) "pueden permanecer abiertos para uso exclusivo de los clientes", y así como se indica en las Bases reguladoras de ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad debido a la declaración del estado de alarma por el COVID-19 (art. 1 y 6).
XXXXXXX	No consta en la documentación aportada, establecimiento físico abierto al público donde se ejerza la actividad en Almuñécar. Requisito para obtener la condición de beneficiario, artículo 7.1 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021).
XXXXXXX	Solicitud presentada fuera de plazo.
XXXXXXX	Solicitud presentada fuera de plazo.
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art.

	4.1 c) 2° "los servicios de restauración de alojamientos turísticos, podían permanecer abiertos para uso exclusivo de los clientes"(Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención, art. 4.2 de la Orden de 8 de noviembre de 2020 (Boja de 8/11/2020), podía seguir prestándose conforme a la Orden de 29 de octubre de 2020 (Boja 30/10/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "taller mecánico"(Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	Actividad de Hostal: La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención, art. 4.2 de la Orden de 8 de noviembre de 2020 (Boja de 8/11/2020), podía seguir prestándose conforme a la Orden de 29 de octubre de 2020 (Boja 30/10/2020).
XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).

XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención, art. 4.2 de la Orden de 8 de noviembre de 2020 (Boja de 8/11/2020), podía seguir prestándose conforme a la Orden de 29 de octubre de 2020 (Boja 30/10/2020).
XXXXXX	<p>1. Actividad Alojamiento turístico: La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).</p> <p>2. Actividad Inmobiliaria: no consta establecimiento físico abierto al público en la Avenida Juan Carlo I. Requisito para obtener la condición de beneficiario, artículo 7.1 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021).</p> <p>3. Comercio de prendas: no consta en la documentación aportada, que dicha actividad sea objeto de la Sociedad Padial Collantes, según documentación aportada.</p>
XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).

XXXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "peluquería" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	Desarrolla la actividad de Pizzería con el servicio de reparto a domicilio, por lo que no suspende la apertura al público. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público de los establecimientos con "servicios de entrega a domicilio" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
XXXXXXX	Aunque se constata que el inicio de la actividad de la mercantil se produce el 12 de marzo de 2001, y por lo que estuvo afectado por el cierre de la actividad no esencial para el área de sur de Granada, donde se decretó el "grado 2 nivel 4 de alerta" que afectó al periodo comprendido entre las 00.00 horas del 10 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 horas del 24 de noviembre de 2020, que pasa a "grado 1 nivel 4 de alerta", no obstante se <u>comprueba que la mercantil presta dentro de sus servicios, la entrega a domicilio de comida, por lo que no tenía que suspender su apertura al público, excepción prevista art. 4.1 a) "no se suspende la apertura al público de los establecimientos con servicios de entrega a domicilio" de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 8/11/2020).</u>

XXXXXXX	<p><u>Rechazada primera notificación en sede electrónica (13/07/2021), rechazada segunda notificación en sede electrónica (11/09/2021) no subsana y/o aporta:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DNI de la persona administradora. 2. Contrato de constitución debidamente registrado y Estatutos de la Comunidad de Bienes. 3. Documentos acreditativos de los Administradores de la Comunidad de Bienes junto a los DNI y alta en la Seguridad Social. 3. Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la Comunidad de Bienes.
XXXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.2 de la Orden 8 de noviembre de 2020 (BOJA 9/11/2020), que indica que las actividades o servicios no recogidos en la misma, se seguirán prestando conforme a lo establecido en la Orden 29 de octubre de 2020 (BOJA 30/10/2020).</p>
XXXXXXX	<p>La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "Taller mecánico" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).</p>
XXXXXXX	<p>No consta en la documentación aportada, establecimiento físico abierto al público donde se ejerza la actividad. Requisito para obtener la condición de beneficiario, artículo 7.1 de las Bases reguladoras de la presente convocatoria (Bop de Granada 12/03/2021).</p>

XXXXXX	La actividad no es objeto de la subvención. Excepción art. 4.1 a) no se suspende la apertura al público los establecimientos de "servicios profesionales" (Orden 8 de noviembre de 2020. BOJA 8/11/2020).
--------	---

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

8º.- Expediente 9746/2021; Campeonato de Andalucía de Kenpo 2021; Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. XXXXXX, como Presidente del C.D. ADAKKA (KOSHO- RYU KENPO DE ALMUÑÉCAR) con CIF XXXXXX, para organizar el Campeonato de Andalucía de Kenpo 2021 el próximo 9 de octubre en el Pabellón Municipal de Deportes de Almuñécar, se expone:

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, en el que se espera la participación de más de 200 deportistas, que sin duda atraerá a multitud de personalidades del mundo del kenpo nacional e internacional, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Autorizar a D. XXXXXX, como Presidente del C.D. ADAKKA (KOSHO - RYU KENPO DE ALMUÑÉCAR), la organización del Campeonato de Andalucía de Kenpo 2021 el próximo 9 de octubre, contando con la autorización de la Federación Andaluza de Karate y Disciplinas Asociadas y con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicar a D. XXXXXX, como solicitante y Presidente del C.D. ADAKKA (KOSHO - RYU KENPO DE ALMUÑÉCAR), que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

Que el club se responsabiliza de llevar a cabo los protocolos existentes tanto de la federación correspondiente e instalación.

9º.- Expediente 10630/2021; Campeonato de España de BMX 2021; Por Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a la solicitud presentada por D. XXXXXX, como representante del C.D. SHOW TIME BMX con CIF XXXXXX, para organizar el CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BMX 2021, el próximo 16 y 17 de octubre en las Pistas Municipales de BMX, Complejo Deportivo del Pozuelo, se expone:

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento a nivel nacional, en el que se espera la participación de más de 200 deportistas y sus familiares durante esos días en nuestro municipio con la consiguiente promoción turística, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que

apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Autorizar a D. XXXXXX, como representante del C.D. SHOW TIME BMX, la organización del CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BMX 2021 el próximo 16 y 17 de octubre, contando con la autorización de la Federación Andaluza de Ciclismo y con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento y Seguridad Ciudadana para la instalación, aportación del material necesario y seguridad para el buen desarrollo del evento.

Comunicar a D. XXXXXX, como representante del C.D. SHOW TIME BMX, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

Que el club se responsabiliza de llevar a cabo los protocolos existentes tanto de la federación correspondiente e instalación municipal.

10°.- Expediente 10631/2021; Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales de Balonmano Infantil y Cadete 2021; Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a la conversación mantenida con la Federación Andaluza de Balonmano, para organizar el CAMPEONATO DE ANDALUCÍA DE SELECCIONES PROVINCIALES DE BALONMANO INFANTIL Y CADETE 2021, el próximo 10,12 y 17 de octubre en los Pabellones Municipales de Almuñécar, se expone:

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento a nivel andaluz, en el que se espera la participación de más de 200 deportistas y sus familiares durante esos días en nuestro municipio con la consiguiente promoción turística, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Autorizar a la Federación Andaluza de Balonmano, la organización del CAMPEONATO DE ANDALUCÍA 2021 DE SELECCIONES PROVINCIALES INFANTIL Y CADETE el próximo 10,12 y 17 de octubre.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento y Seguridad Ciudadana para la instalación, aportación del material necesario y seguridad para el buen desarrollo del evento.

11°.- Expediente 1025/2021; Convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Se da cuenta del Convenio entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la Gestión del Monumento Natural "Peñones de San Cristóbal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero. Prestar su conformidad al mismo.

Segundo. Se proceda a su firma por ambas entidades.

Tercero. Se publique en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar.

12°.- Expediente 10678/2021; Normas de uso y funcionamiento instalaciones Pacete La Najarra; Por el Teniente Alcalde Delegado de Turismo y Playas, se informa:

Que teniendo en cuenta el importante aumento de solicitudes para celebración de enlaces civiles a celebrar en el Palacete de La Najarra, han ido surgido diversas cuestiones, como el horario o el propio acto de la celebración; cuestiones que no aparecen recogidas en documento alguno, motivo por el que se hace necesario disponer de una regulación interna que sea de utilidad tanto para contrayentes o solicitantes para la realización de eventos, así como para los trabajadores que desarrollan su labor profesional en el Palacete de La Najarra.

Que una vez contrastado con el personal del Área de Turismo las circunstancias que concurren, se ha redactado el documento denominado **"NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACETE DE LA NAJARRA"**, cuyo contenido es:

- 1.Los enlaces civiles podrán celebrarse tanto en la Sala de Protocolo ubicada en la primera planta del Palacete de la Najarra, como en los Jardines exteriores del propio recinto.
- 2.Los enlaces civiles tendrán una duración máxima de 1 hora, por lo que se exige puntualidad a los contrayentes. En caso de no ser así irá en menoscabo del tiempo de duración de la ceremonia, pudiendo dar lugar a la no celebración del enlace.
- 3.Se autorizará, previo comunicado al Patronato de Turismo con al menos 72 horas de antelación, el estacionamiento de hasta un máximo de dos vehículos en el Vado permanente del Palacete. No obstante, y atendiendo a circunstancias especiales, se estará a lo que así establezca la Policía Local.
- 4.La ornamentación y decoración, correrá a cargo de los contrayentes. Así mismo, también correrá a cargo de los contrayentes todo el montaje de la ceremonia: sillas de los contrayentes, sillas de los invitados (opcional), megafonía, etc., No obstante, se respetará siempre la armonía y características del lugar. Para ello, el Palacete estará a disposición de los contrayentes una hora antes de la celebración del acto si fuera necesario. También será de su cargo la ambientación musical de la ceremonia, si así lo desean.
- 5.Se respetará y cuidará el mobiliario, plantas, flores y el resto de las instalaciones. Por esta razón, ningún elemento de decoración podrá dañar estas instalaciones.
- 6.En caso de que se produzca de manera accidental algún daño o desperfecto en cualquier elemento es obligatorio comunicarlo de inmediato al personal que se encuentre en esos momentos en el Palacete de La Najarra.
- 7.Al finalizar la celebración habrá de recogerse de manera inmediata, en aras de salvaguardar la estética de la instalación, todo elemento decorativo que haya sido instalado previamente.
- 8.Queda terminante prohibido pisar el césped y/o acceder a las islas con adorno floral. Además, las plantas deben respetarse íntegramente, por ello no se permite recolectar parte alguna.
- 9.Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto, con anterioridad y posterioridad a su celebración.
- 10.A fin de garantizar la buena conservación del edificio, se prohíbe realizar en el interior del mismo el tradicional lanzamiento de arroz, confetis, etc., o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias. Asimismo, no se autoriza el uso de copas de cristal, así como de cualquier tipo de artificio pirotécnico u otros dispositivos que pudieran poner en peligro el edificio o la seguridad de las personas.

11. Todos los usuarios se comprometen igualmente a utilizar las papeleras o contenedores disponibles. Así mismo no está permitido arrojar las colillas o chiclos al suelo.

12. Los invitados podrán hacer uso de los baños situados en la zona del jardín.

13. Los asistentes al acto habrán de observar, en todo momento, las instrucciones del personal del Palacete y del Ayuntamiento, con el fin de poder cumplir con el horario señalado para la celebración, así como velar por el uso adecuado de las instalaciones. Deberán tenerse en cuenta los límites de capacidad que permiten los sistemas de seguridad del edificio, pudiendo el personal encargado, una vez cubierto el aforo de dichas dependencias, restringir el acceso a las mismas.

14. A efectos de lo anterior se establecen los siguientes aforos máximos:

- En Sala de Protocolo sita en la 1ª planta: máximo 16 personas (además de los contrayentes y personal municipal)

- En jardines exteriores: máximo 80 personas (además de los contrayentes y personal municipal)

15. Los horarios autorizados para la celebración de matrimonios civiles que se realicen en el Palacete de La Najarra serán los siguientes:

· Invierno: 12h00 y 17h30

· Otoño y primavera: 12h00 y 18h00

· Verano: 12h00 y 19h30

· No se permite la celebración de bodas civiles en las siguientes fechas: 1 de enero, 24, 25 y 31 de diciembre, Semana Santa, Fiestas Nacionales y Locales.

16. Durante la celebración del acto, se podrán realizar actos tradicionales como el intercambio de anillos, de arras u otra tradición que así deseen los contrayentes, con el debido respeto y solemnidad a este tipo de celebraciones.

17. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en ordenanzas municipales sobre uso de bienes de dominio público que en cada momento regulen esta materia.

18. Cuando por la utilización de las instalaciones éstas sufrieran desperfecto o deterioro, el solicitante de la autorización de uso estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables.

19. El incumplimiento de lo especificado en cualquiera de los anteriores apartados, así como de cualquier normativa vigente supondrá la revocación de la autorización de uso de la instalación.

20. Serán de obligado cumplimiento aquellas indicaciones que las autoridades sanitarias dispongan en cada momento en cumplimiento de las medidas de prevención y propagación de la COVID-19.

En base a lo anterior y, visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- Aprobar las **"NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACETE DE LA NAJARRA"**, según lo contemplado en el presente documento.

2).- Dar traslado del contenido de la propuesta a todos los departamentos del Ayuntamiento para general conocimiento y efectos oportunos.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 7794/2021; Subvención Mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias; Por la Concejal-Delegada de Políticas sociales, Familia, Igualdad y Salud, se da cuenta de la

propuesta provisional de subvención para Mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias para el ejercicio 2021.

La Consejería de Salud y Familias ha acordado proponer la concesión al Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), de una subvención por importe total de **55.000,00 €**.

En la estimación del gasto de personal elaborada por el Departamento de RR.HH. el importe total sería de 116.669,28 €. A esta cantidad tendríamos que añadir 500 € en gastos corrientes lo que haría un total de proyecto de **117.129, 28 €**.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1).- La cofinanciación del mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias con la aportación municipal de 62.129,28 €.

2).- Emitir el correspondiente certificación para adjuntar a la reformulación de la solicitud.

3).- Dar traslado al Departamento de Intervención y al Centro de Drogodependencias para su conocimiento y efectos.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta en funciones levantó la sesión siendo las diez horas veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa en funciones,

La Secretaria,